

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MIÑO DE MEDINACELI**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2013, financiado mediante mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuestos de Gastos:

Capítulo 2.- 226.04. Descripción: Servicios Jurídicos, Contenciosos. Consignación inicial: 2.200'00 €. Consignación definitiva: 195.000'00 €.

Capítulo 6.- 601.01. Descripción: Obras de Inversión 2013. Consignación inicial 20.000'00 €. Consignación Definitiva: 45.000 €.

681.01. Descripción: Adquisición de Terrenos. Consignación Inicial: 0 €. Consignación Definitiva: 25.000'00 €. Total Gastos: 265.000'00 €.

Presupuesto de Ingresos:

Capítulo 2.- 290. Descripción: impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Consignación inicial 3.500'00 €. Consignación definitiva: 265.000'00 €.

Total Ingresos: 265.000'00 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Miño de Medinaceli, 11 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Víctor Rubio Marcos. 2663

BOPSO-137-29112013